DIARIO DE BARCELONA,

Del jueves 22 de junio de 1820.

San Paulino obispo y confesor.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de nuestra Señora del Cármen: se reserva á las siete y media.

Sale el Sol á las 4 h. 33 m. y se pone á las 7 h. 27 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
20 11 noche.	17 grad. 9	28 p. 2 l. 9	N. nubes.
21 6 mañana.	17	28 2 5	N. N. E. idem.
id. 2 tarde.	20 5	28 2 4	S. E. idem.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Mando militar.

Servicio de señores gefes y oficiales.

Comandante el coronel D. Juan Lance.

El capitan graduado de coronel D. Cayetano de Mata.

Los capitanes D. Antonio Bosch, D. Juan Teix, D. Francisco Romagosa, D. Josef Gonzalez Sanjuan, D. Vicente Muñoz y D. Juan Josef Ribas.

Los tenientes D. Pedro Corbulini, D. Francisco Gascon, D. Conrado Amerle, D. Enrique Degeneard y D. Sebastian Gauli.

Los subtenientes D. Josef Puig, D. Martin Abasolo, D. Cárlos Pollastrini, D. Manuel Hernandez y D. Juan Rugeri.

El Sargento Mayor = *Ventura Mena.*

Estracto de las noticias recibidas de la isla de Mallorca por el buque que dirigió esta Junta superior de sanidad al Sr. Gefe político superior de las islas con los pliegos de la Corte y correspondencia de particulares y el auxilio de cinco mil duros que negociaron el Sr. Gefe político superior de esta Provincia y el Mariscal de campo Marques de Vivot, de la Junta funeraria del general Lacy, en calidad de reintegro.

Palma 11 de junio. De un parte del Dr. Pascual dirigido con fecha del 9, desde Son Servera á la Junta superior de sanidad de aquella isla, resulta; que desde el parte del dia anterior habian muerto 12 personas, convalecientes 24, curados 1, nuevamente acometidos 32, en-

fermos existentes, á mas de los convalecientes 78; que el contagio hace mas estragos por la inobediencia de los enfermos que por su malignidad; y que ha formado un hospital para los que no pueden ser asistidos en sus casas. = De otro de los facultativos de Artá fecha del 9; que los muertos desde el dia anterior son 7, convalecientes 3, nuevamente acometidos 7, existentes todos de gravedad 84; que hay 15 con bubones en ambas ingles, los demas con carbunculos gangrenosos y petechias de 10 hasta 18 lineas de circunferencia; y que ningun bubon de los que han muerto ha llegado á supurar. = Un oficio del inspector del cordon, hace mérito de la miseria de Artá y de la ineficacia de socorros enviados en cortas cantidades, y la Junta en los apuros en que se halla acordó socorrerla en cuanto aquellos lo permitan.

Dia 12. Se recibió un parte de Son Servera del 10 en que se ve que el número de muertos desde el dia anterior son 14, pasados á convalecientes 28, curados 4, nuevamente acometidos 25, total de enfermos 81, de gravedad 36; insistiendo en que si se sujetasen al método curativo establecido, curarian á lo menos dos terceras partes. = Igualmente otro de Artá manifiesta, que los muertos desde el dia anterior eran 3, pasados á convalecientes 19, curados 3, total de enfermos 78, y nuevamente acometidos ninguno.

Dia 13. La Junta acordó avisar á las de Artá, Capdepera, Son Servera y San Lorenzo, que hagan sumergir todos los barcos que se encuentren en el distrito de su costa; que la bergantina guarda costas eche á pique á cualquiera que intente salir de dichos puertos; y otras providencias sobre los barcos pescadores. = Por el parte de Artá del dia 11, resulta; que el número de muertos desde el dia anterior eran 5, pasados á convalecientes 1, total de enfermos 72, y de gravedad todos. = Por el de Son Servera, del mismo dia muertos 13, pasados á convalecientes 8, curados 4, nuevamente acometidos 26, total de enfermos 92, y de gravedad 30 de toda clase.

Dia 14. El parte del 12 de Son Servera, lleva el número de muertos desde el dia anterior hasta 17, convalecientes 6, curados 5; nuevamente acometidos 35, total de enfermos 93, de gravedad 38, observándose en cuanto al caracter epidémico y sus síntomas, que á proporcion del desarrollo y mala constitucion del tiempo van malignándose los carbunculos, varices y parotidas y los tumores inquinales ejerciendo su poder con la mayor rapidez. = El de Artá del mismo dia, que los muertos desde el anterior son 6, convalecientes 4, curados 1, acometidos 1, enfermos 62, y que los que presentan bubones y á quienes se han propinado los remedios que espresa, se hallan casi en estado de convalescencia.

Dia 15. No se han remitido las noticias correspondientes á este dia.

Dia 16. Segun el parte de Artá del 14, resulta; que de los enfermos existentes del dia anterior que eran 55, hay muertos 13, pasados á convalecientes 3, curados ninguno, nuevamente acometidos 3, total de enfermos 42, y de gravedad todos. = Segun el de Son Servera del mismo dia; que de los enfermos existentes en el anterior, que eran 70, hay muertos 39, pasados á convalecientes 2, curados 2, nuevamente acometidos 37, total de enfermos 93, y de gravedad 70.

Cree esta Junta superior muy oportuno que el público tenga noticia de los sentimientos de gratitud con que se espresa el digno Gefe político de las Islas Baleares: dice entre otras cosas:

„Enterada esta Junta superior de sanidad del oficio de V. S. de 14 del corriente, ha sentido toda la emocion á que es acreedora la generosidad de V. S. y la del memorable pueblo catalan. Siempre se persuadió esta Junta que sus hermanos y sus compañeros de armas no podrian mirar con indiferencia al pueblo mallorquin; y la prontitud con que acude á sus necesidades es la prueba mas demostrativa de cuan fundada fue su esperanza. La Junta no halla espresiones para manifestar á V. S. su gratitud, y solo podria haberse convencido de los sentimientos que excitó su oficio presenciando el acto. El nombre de V. S. y el de esa Junta superior serán siempre tan gratos á los mallorquines que nunca se pronunciarán sin respeto; y la memoria del beneficio que reciben de sus hermanos los catalanes templará el horror con que se recordará la causa de esta satisfaccion. Sirvase V. S. manifestar publicamente á nombre de esta Junta tan justos como sinceros sentimientos, y no se detenga en asegurar que se reaniman nuestras esperanzas de poder extinguir el contagio nacido en Son Servera y propagado en Artá."

Hace mencion de los motivos que han precisado á la capital á ponerse en comunicacion con el resto de la Isla.

„Y por ultimo, verá V. S. restablecida la comunicacion entre esta ciudad y los pueblos; sin lo cual la Junta no podia obrar, porque sus providencias eran paralizadas, y lo que es mas, la miseria se aumentaba."

Indica entre las varias medidas que ha tomado aquella Junta superior, lo siguiente:

„La Junta no pierde de vista un momento el refuerzo del cordon, y su vigilancia se ha confiado á las personas mas ilustres por su dignidad, nacimiento y riqueza. Estas deben zelar y rondar á todas horas y dar ejemplo á las demas clases del interes con que debe hacerse el servicio."

Trata finalmente el Sr. Gefe político de dar una idea exacta con la posible prontitud á esta Junta superior de sanidad del carácter positivo de esta enfermedad, analizando los diferentes trabajos de los profesores.

„Es muy sensible no poder acompañar á V. S. unas tablas nosológicas y la calificacion de la enfermedad que nos aflige; pero los facultativos de esta Junta estan revisando sus trabajos, y para el primer correo espero poder satisfacer el deseo con que V. S. y esa Junta anhelaban conocer el carácter de la enfermedad; y entre tanto me anticipo á decir á V. S. que segun las observaciones de los facultativos, si no es la verdadera peste del bubon, tiene mucha analogia con ella."

La Diputacion provincial de las Islas manifiesta con igual fecha á la de esta provincia, la misma emocion de gratitud por el benéfico interes que ha tomado S. E. en el alivio de los desgraciados habitantes de Son Servera y Artá, y en el de proporcionar con la brevedad que le sea posible á aquellas autoridades, los auxilios que reciba de la generosidad de los habitantes de esta provincia. Reclama aquella Diputacion la pronta remesa de algunas medicinas.

Barcelona 21 de junio de 1820. = De orden de S. E. la Junta superior de sanidad. = *Antonio Buch*, secretario.

Oficio de la Diputacion de Mallorca á la de esta Provincia.

Excmo. Sr. = Llena de consuelo mezclado con lágrimas ha admirado esta Diputacion el ardoroso patriotismo de esa provincia, y la conmocion general de todos sus habitantes al alivio de los míseros mallorquines. Con razon contamos, Excmo. Sr., con las grandes virtudes de la magnánima Cataluña desde que se declaró el contagio en nuestro suelo, porque ella ha sido la primera que ha enjugado nuestras lágrimas, y nos ha proporcionado el gozo mas inefable que en dias tan amargos podian apetecer nuestras almas, al saber que unos vecinos generosos se condolecen de nuestros males, y se apresuran á aliviarlos. Al momento van á circularse todos los papeles que se han recibido para que el público enternecido vea la parte que han tomado en nuestra suerte esas corporaciones, y para que conozca que V. E. ha superado todas las esperanzas de Mallorca. = Por tanta beneficencia acepte V. E. las mas espresivas gracias, y délas á las Autoridades asi eclesiásticas como civiles en nombre de esta Diputacion como el órgano sincero de la provincia entera. El préstamo será reintegrado religiosamente, y los donativos serán agradecidos para siempre, mucho mas si V. E. nos proporciona el placer de saber los nombres de tan benéficos amigos. = En cuanto al artículo de medicinas se apresura esta Diputacion á ponerlo en noticia de la Junta superior de sanidad para que haga el uso que le parezca de la prevencion y ofrecimiento de V. E. = Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 16 de junio de 1820. = Guillermo de Montis. = Miguel Salvá, presbitero, vocal secretario. = Excma. Diputacion provincial de Cataluña. = *P. D.* = Adjunta va la nota de las medicinas que mas falta hacen en el dia.

Nota de los géneros medicinales que mas urgen en Mallorca.

Veinte y cinco libras cantaridas de las mas frescas.

Dos quintales tamarindos de América que sean frescos.

Dos quintales mostaza superior.

Dos onzas almiscle del mas superior.

Palma 16 de junio de 1820.

Lo que de orden de S. E. la Diputacion provincial de Cataluña se hace saber al público para su conocimiento. Barcelona 21 de junio de 1820. = Por ausencia del secretario = *Francisco Soler*, vice-secretario.

Don Juan Bautista de Erro, caballero pensionado de la Real y distinguida orden española de Carlos Tercero, Intendente general del egército nacional y provincia de Cataluña &c. &c.

Habiéndose verificado en el dia de ayer el primer remate de la contrata celebradera del suministro de pan y pienso al ejército de esta Provincia, por el precio de 36 maravedises vellon efectivos la racion de pan, y la de cebada á razon de 6 reales de dicha moneda; hago notorio al público, que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 18 de febrero de este año, se efectuará el segundo y último remate en las casas de esta intendencia al medio dia del 10 del próximo julio, bajo las mismas condiciones insertas en el anterior edicto que son como siguen:

1.ª La racion de pan de municion ha de ser de 24 onzas castellanas, y la de cebada en grano, todo de buena calidad, de celemin y medio, medida de Avila.

2.ª Deberá asegurar el asentista el abasto de cada especie con repuestos efectivos para el consumo á lo menos de cuatro en cuatro meses, á fin de que por evento alguno falte el suministro, y la Hacienda nacional no estará obligada á hacerle resarcimiento por la que pueda quedarle sobrante al fin del asiento, ni en el intermedio, á pretexto de mudar los cuerpos de destino.

3.ª Que será de su obligacion hacer la distribucion á la tropa en todos los puntos en que hubiere factoría, ó se estableciere por haber una compañía fija así de hombres como de caballos, conforme lo previene el artículo 10 del reglamento de Reales provisiones que rige.

4.ª Que será de su cuenta el coste del amasijo, utensilios, fletes, transportes, salarios de empleados, jornales y demas gastos que causaren los suministros hasta el momento de verificarse en los puntos indicados.

5.ª Igualmente será de su cuenta el pago de los alquileres de fábricas, hornos y almacenes que necesitaren para el desempeño de su contrata, y si la Hacienda nacional le facilitase los que tiene propios con sus útiles y enseres deberá satisfacer los que justamente correspondan.

6.ª Que si para la conduccion á algun puesto necesitase el asentista de carros, galeras ó acémilas, se le facilitarán por las justicias, como tambien las fábricas y hornos, sin que resulte perjuicio al público, con los demas auxilios para el debido cumplimiento de su obligacion pagándolo todo al precio corriente en el pais.

7.ª Que será de la obligacion del asentista presentar en la Contaduría de egército los recibos de pan y cebada suministrada totalizados por tercios, respaldados y arreglados los demas de partidas transeuntes, é individuos particulares con las respectivas copias de los pasaportes en los términos prevenidos por Reales órdenes é instrucciones que se le entregarán para su gobierno, con las correspondientes firmas de los interesados, autorizaciones de los comandantes respectivos de los cuerpos, *Dese ó V°. B.°* del Comisario de guerra encargado al efecto donde lo hubiere, y no habiéndolo por los señores Gobernadores y Subdelegados, y en falta de ellos por las justicias del pueblo en que se hiciere el suministro. Esta presentacion deberá verificarla á principios del mes sucesivo á la conclusion del tercio para su examen y liquidacion; y en caso de no ser posible su puntual cumplimiento, lo egecutará con una relacion mensual exacta de las raciones de cada especie, que cada cuerpo, partida ó individuo particular hubiere percibido en el anterior, para conocimiento de dicha Contaduría; y el importe de lo que acredite haber suministrado, se le pagará tambien por tercios por la Tesorería del mismo egército mediante libranza.

8.ª Que este asiento tendrá principio precisamente luego que el remate sea aprobado por la Superioridad, á cuyo efecto se la dirigirá el expediente sin pérdida de tiempo, y concluirá en 31 de agosto de 1821.

9.ª Que el asentista para seguridad y cumplimiento del abasto ha de dar fianzas idoneas á satisfaccion de la Hacienda nacional, á lo menos del valor á que asciendan ambos suministros en un tercio.

10.ª Que será de cuenta del asentista el satisfacer 1000 rs. vn. efectivos al escribano, y 150 de la misma moneda al corredor por sus respectivos derechos y trabajo por todos motivos desde que se empieza la subasta hasta otorgada la escritura, comprendidas las precisas copias de ella.

Y á fin de que tenga toda publicidad, he mandado expedir el presente edicto, que se publicará en esta ciudad, y se circulará á las demas de la provincia. Dado en Barcelona á 20 de junio de 1820. = *Juan de Erro* = Por mandado de su Señoria, E. I. D. E. = *Josef Miguel Corriols.* = Lugar del Sello.

Los Alcaldes Constitucionales de la ciudad de Barcelona D. Narciso Sans y de Rius, y D. Honorato de Puig.

Despues de varias y repetidas quejas que de continuo se nos han dado para evitar los graves males que pueden originarse del escandaloso abuso que de algun tiempo á esta parte están haciendo no solo los muchachos, sino tambien otras personas, tirando cohetes y otras diferentes especies de fuegos artificiales en las calles y plazas, y aun tambien dentro las casas de esta ciudad, habiendo salido fallida la esperanza que teniamos de que los padres de familia, cuando no fuese mas que por su interes propio, cuidarian de poner freno á los que estuvieren bajo sus órdenes, nos vemos obligados con harto dolor á recordar las antiguas leyes vigentes sobre el particular, y que todo buen ciudadano deberia no olvidar á fin de precaver el estupor del párvulo, el fatal susto de una preñez, el temible desenfreno de un bruto, el lamentable incendio de edificios, y tal vez la deplorable muerte del descuidado, y á mandar en su consecuencia, como por el presente ordenamos y mandamos, que ningun niño, ni otra persona alguna pueda dentro de esta ciudad disparar tiros, cohetes, truenos, piulas, ni otro género alguno de fuego artificial de pólvora en tiempo alguno del año bajo pena de diez libras por cada vez que se contraviniere y de veinte al que venda ó suministre materiales, ó haya fabricado alguna de dichas cosas, de cuyas penas, que se aplicarán dos terceras partes para el armamento y vestuario de la milicia nacional local de esta ciudad y otra para el denunciador, serán tambien responsables los padres ó amos que lo autoricen, consientan ó no lo impidan; y si estuvieren sujetos á fuero privilegiado se dará parte á sus respectivos gefes para que tenga efecto la exaccion de la multa en que hubiesen incurrido: y encargamos á los maestros de escuela, casas de educacion, y colegios lo hagan presente á sus discípulos para que estén prevenidos y no incurran, ni hagan incurrir á sus padres ó encargados, en las penas conminadas, bajo las cuales mandamos igualmente que ningun vecino de esta ciudad en las noches vispera de las festividades de San Juan Bautista y de los Santos Pedro y Pablo Apóstoles, ni en otros dias, hagan fuegos ú hogueras en las calles y plazas de la misma. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia expedimos el presente edicto que se publicará y fijará en los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad. Dado en Barcelona á 19 de junio de 1820. = *Narciso Sans y de Rius.* = *Honorato de Puig.*

Sr. Editor: para aliviar los pobres infelices de los pueblos de Son Servera y Artá en la isla de Mallorca que segun las noticias insertadas en el diario constitucional del 21 del corriente vemos no tienen remedio sino que deben morir todos: sírvase insertar en su periódico el siguiente preservativo que escribí en Cádiz en la epidemia pasada y luego le diré los efectos que se esperimentaron. *Preservativo.* «Se toma un plato nuevo, se le echa como á media jícara de aceite de vitriolo y como á media onza de sal comun molida, y se coloca dicho plato á la hora de acostarse en el lugar donde se duerme ó haya el enfermo, habiendo cerrado las ventanas antes de ponerse el sol y no volviéndolas á abrir por la mañana hasta despues de una hora de haber salido." No dudo que esto á muchos parecerá tal vez una paradoja; pero sea lo que se fuera, lo que yo puedo asegurar es que esto se practicó en Cádiz á bordo de la fragata Preciosa al mando del capitan D. Francisco Jover, en cuyo buque no hubo novedad en todo el tiempo que la epidemia afligió aquella ciudad. En la casa de D. Antonio Suris se practicó tambien por noticia mia en ocasion en que tenia en su casa 9 enfermos que todos sanaron, y se preservaron los buenos sin sentir nada contrario á su salud. Se que se hizo en otras casas de Cádiz y se observaron los mismos efectos. Para el bien general que tanto deseo, sírvase Vd. ponerlo á noticia del publico á la posible brevedad, quedando de Vd. su seguro servidor. = *F. G.*

AVISOS AL PÚBLICO.

A todos los vecinos de esta ciudad y su territorio, se les dará salida y entrada libre hasta el 25 del corriente, aunque no tengan boleta de sanidad, y si es necesario se prorogará mas. Barcelona 21 de junio de 1820. = P. E. S. *Josef Font.*

En el dia de hoy á las seis horas por su tarde, se continuará en el parage del anden, la subasta del bergantin titulado el Prudente, con todos sus arreos, y siendo suficiente la postura se procederá á su remate bajo las condiciones prevenidas en el diario de 9 de los corrientes.

El dia 27 del corriente saldrá de este puerto el bergantin sardo nombrado San Josef, capitan Gerónimo Palazzo, con destino para Génova: el que guste aprovechar esta ocasion se conferirá con el mismo capitan en la plaza de la Constitucion, ó bien con su cónsul.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Valencia y Tarragona en 6 dias, el patron Manuel Iglesias, valenciano, laud Sto. Cristo del Grao, de 30 toneladas, con arroz y bacallao á varios. = De Alicante y Tarragona en 5 dias, el patron Sebastian Bufill, catalan, laud S. Antonio, de 6 toneladas, con trigo de su cuenta. = De Torrevieja, Vinaroz y Tarragona en 8 dias, el patron Tomas Agustin Rodriguez, valenciano, laud Vírgen del Cármen, de 23 toneladas, con cebada, pleita, felpudos y trunella de esparto, al sobrecargo.

Avisos. Se desea copia auténtica de una escritura firmada ante el escribano Francisco Soldevila, pero ignorando el interesado en poder de que escribano paran los protocolos del nombrado escribano, se suplica al que los posea tenga la bondad de dejar su nombre y apellido en la tienda de Fructuoso Roviralta, que la tiene frente San Cayetano, esquina á la calle de la Canuda.

El que tuviere para alquilar la mitad de su piso capaz para un señor solo, sito en las inmediaciones de la Rambla, podrá conferirse con el memorialista del lado de los Trinitarios descalzos, que dará razon del sugeto que lo necesita.

Si alguna persona de esta ciudad le conviniere pasar alguna suma de dinero á la de Badajoz, y no tiene inconveniente en entregarlo aqui mediante el aviso de su corresponsal de haberlo recibido, se servirá conferirse con el capitan graduado del regimiento infantería de Córdova D. Josef Taumaturgo, que vive en la calle del Conde del Asalto, casa de Prats, junto á la muralla.

Cualquiera que haya dejado una romana y se encuentre con el peso de dicha trocado, sirvase dar aviso al zapatero de la calle de los Cambios, que dará razon.

Cualquiera ciudadano que por equivocacion se llevase trocado el sombrero de la iglesia de San Francisco de Asis, y quiera devolverlo, tendrá la bondad de enviarlo á casa de D. Salvador Horta, núm. 24, en la Platería, que le entregarán el suyo.

Ventas. A voluntad de su dueño se venderán cuatro casitas con sus huertos, sitas en el llano de Gracia, muy cerca al convento de PP. Franciscanos: se hará el contrato con ventaja en favor del comprador: el que quiera deshacerse de algunas escrituras de censos ó censales aunque sus capitales sean depositados en las cajas nacionales, se conferirán unos y otros con D. Josef Font, calle del Call, núm. 5.

En la calle del Vidrio, casa núm. 35, hay para vender un surtido de sombreros de trenza de paja de varias calidades, para señoras y niñas, al último gusto y estilo, los que se darán á un precio cómodo.

Cualquiera que quisiere comprar á carta de gracia una casa con su huerta, viñas, olivos y bosque, que contiene unas 28 cuarteras poco mas ó menos, sita en un punto eminente y hermoso en el lugar de San Vicente de Llavaneras, se conferirá con D. Melchor Pallós, procurador, quien hará los pactos mas ventajosos que pueda proporcionarse el trato.

Retornos. De casa Melich, en la orilla del Rech, y de casa Masadas, en la calle del Bou de la plaza Nova, sale un carabá de cuatro ruedas para Caldas, el que saldrá todos los dias.

Pérdidas. Se suplica al sugeto que haya hallado una patena de plata dorada, que se perdió desde la calle de la Platería hasta el monasterio de San Pablo, tenga la bondad de llevarla á dicha calle de la Platería, en casa del señor Tomas Fradera, platero, que á mas de las gracias se le dará una competente gratificacion.

Quien haya recogido un sombrero blanco sin enformar, que se perdió desde la calle de San Pablo hasta la Libretería, tenga la bondad de entregarlo al sombrerero que vive en la última de dichas calles, quien á mas de las gracias lo gratificará.

Teatro. Hoy se egecutará por la compañia española la comedia en cinco actos *la Escuela de las Mugeres*, dando fin con el baile de medio carácter el pintor del campo ó las dos modistas. A las siete y media.

En la imprenta de D. Antonio Brusi, Impresor de Cámara de S. M.